



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012- 2024-MPCH-J/A.

Juli, 05 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: El Informe N° 834-2024-MPCHJ-GDEL-YCHCH, Opinión Legal N° 1017-2024-MPCH-J/GM/GAJ/GM/GAJ-ERCHM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanción los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 834-2024-MPCHJ-GDEL-YCHCH, el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita decreto de alcaldía para la "FESTIVIDAD VIRGEN MARÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN", patrona de la ciudad de Juli;

Que, mediante Opinión Legal N° 1017-2024-MPCH-J/GM/GAJ/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente que se emitan los tres Decretos de Alcaldía, reglamentado sobre el pedido formulado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR, el Comercio Ambulante bajo cualquier modalidad dentro de la plaza principal y el estacionamiento vehicular dentro de la plaza de armas, durante los días 06 al 10 de diciembre de 2024, con motivo de celebrarse la "FESTIVIDAD VIRGEN MARÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN", patrona de la ciudad de Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas, en el marco de sus atribuciones ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de lo decretado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE
Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE